



Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190080300

Obren en autos el citatorio con resultado negativo remitido a los demandados.

De otra parte, se autoriza el envío de las notificaciones a las direcciones indicadas en la página 30, en todo caso, la parte actora tenga en cuenta que en la demanda se informó una dirección de correo electrónico en la cual no se ha intentado el trámite.

Por lo demás, no se tiene en cuenta la cesión de derechos litigiosos que milita en la páginas 39-40, toda vez que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo.

En efecto, la jurisprudencia ha decantado: **“que la cesión de derechos litigiosos se da en los procesos declarativos o de conocimiento, no en los de ejecución, porque por sabido se tiene que en esta especie de juicios se reclama desde su inicio la certeza y determinación del derecho sustancial pretendido en la demanda y de ahí la exigencia para que se funde en un documento que provenga del deudor o de sus causahabientes y del cual emane una obligación clara, expresa y actualmente exigible, razón por la cual en ellos se impetra el cumplimiento de la prestación, que no un pronunciamiento jurisdiccional sobre derechos sometidos a eventos inciertos de declaración judicial sobre su existencia”**¹.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ T. S. B. Sala Civil. Exp. 110013103015199900592 01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91d521b48ccb3ecabe10ab6a6cfe8ddd6e3c7867920b7724a55ddfae17f95db0

Documento generado en 20/05/2021 12:24:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>